

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **140**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 215/12 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 212/12 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBREL RECINTO DE LA PILETA DE NATACIÓN EN EL EX CAMPAMENTOYPF DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, SOBRE A QUÉ ORGANISMO CORRESPONDE EL DOMINIO DEL INMUEBLE EN EL QUE ORIGINALMENTE FUNCIONO LA PILETA Y OTROS ÍTEMS)

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

25 SEP 2012

Nº 140 HS. 110 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N° 180 17 SEP 2012 HORA 13:50

FIRMA

NOTA N° 215
GOB

USHUAIA, 17 SET. 2012



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 212/12 dada en la Sesión Ordinaria del día 16 de Agosto; Nota N° 302/12 Letra: M.E., emitida por el Sr. Ministro de Economía, adjuntando Nota N° 1274/12 Letra: D.G.C.e I.T. suscripta por el Sr. Director de Valuaciones Fiscales de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, con la documental allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

Se adjunta: copia de la Nota N° 302/12 Letra: M.E. y Nota N° 1274/12 Letra: D.G.C.e I.T.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S / D

Manuela Rios
MANUELA RIOS
GOBERNADORA

Pase + Sec. Leg.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

DOCUMENTACION SUJETA A DEUDA EN
LA RESPONDE DE LA PRESIDENTE NO
IMPLICA ACEPTACION DE ALGUNA CREDITAD

Fecha: 17 SEP 2012 1003 Hs



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA



"2012 - EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Cde. NOTA S.L. y T. N° 679/12
NOTA N° 302 /2012
LETRA: M.E.

USHUAIA, 11 SET. 2012

**DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN Y SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:**

Por medio de la presente y habida cuenta de la requisitoria realizada por la Honorable Cámara Legislativa a través de las Resoluciones de Cámara N° 212/12 y 216/12 artículo 1°, puntos a) y j), cumpla en dirigirme a Uds., con el objeto de suministrar la información requerida, adjuntada a la Nota SAJ - ME N° 73/12 suscripta por la Sra. Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de esta cartera Ministerial, siendo propio destacar lo allí consignado respecto que lo solicitado en el artículo 1°, puntos b) a i) y lo requerido en su totalidad en la Resolución N° 204/12 no sería de competencia de esta jurisdicción.

Atentamente.

[Handwritten signature]
C. E. María Cecilia SUZ
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DOCUMENTACIÓN SUJETA A RESOLUCIÓN
LA FIDUCIARIA DE LA PRESENTE NO
IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO
12 SEP 2012 10:03 HS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACIÓN TERRITORIAL



NOTA Nº 1274 12
LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, - 3 SEP 2012

Arqta. María José Pérez Torre
Subsecretaría de Catastro Provincial
Ministerio de Economía:

Por la presente me dirijo a Ud., y en respuesta a la Nota nº 66/2012, Letra. S.A.J. – M.E., ingresada en la Subsecretaría de Catastro Provincial el 29 de Agosto de 2012, a fin de informar que, según nuestros registros al día de la fecha, el recinto de la pileta de natación en el Ex – Campamento Y.P.F., de la ciudad de Río Grande estaría emplazado en la parcela 4 del macizo 6 de la sección P del departamento Río Grande, la cual surge de la división de la parcela 2 del mismo macizo y sección efectuada mediante el registro del plano TF 2-3-98 registrado el 07 de diciembre de 1999.

La parcela 2, antes mencionada, surgió de la división del macizo 6 (ex – parcela 122 de la sección Rural) efectuada mediante el registro del plano TF 2-30-97. Dicho macizo está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA).

Por convenio registrado por la Gobernación bajo el nº 1385 suscripto el 8 de abril de 1994 entre COVIARA y la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego ratificado por Decreto nº 1063/94 la primera vende a la segunda la parcela 2 antes mencionada, entre otras.

Por otro lado mediante Contrato de Compra-Venta del 12 de agosto de 1992, y ratificado por Decreto Provincial 1610 del 14 de septiembre de 1992, Y.P.F. vende a la Provincia, entre otros, las instalaciones de su propiedad emplazadas en el macizo 6 de la sección P de Río Grande, las cuales a partir de ese momento se encuentran en uso de la Provincia.

Al momento de sancionarse la Ley Provincial nº 323 y su modificatoria nº 327 promulgadas el 4 de noviembre de 1996 y el 12 de noviembre de 1996 respectivamente, el macizo 6 se encontraba ocupado por la Provincia. Por lo que el propietario de la parcela 4 del macizo 6 de la sección P del departamento Río Grande es la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cabe aclarar que mediante el Convenio registrado bajo el nº 6425 del 6 de agosto de 2002, ratificado por Decreto Provincial nº 1383 del 9 de agosto de 2002, la Provincia afecta y destina con uso exclusivo y excluyente para el funcionamiento del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego una fracción de la parcela 4 del macizo 6 de la sección P (identificado en el croquis Anexo como el sector A1) en la cual se encontraría el recinto de la pileta de natación en el ex – campamento Y.P.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACION TERRITORIAL



La parcela 4 del macizo 6 de la sección P del departamento Río Grande fue mensurada mediante el plano TF 2-3-98, registrado el 07 de diciembre de 1999, con superficie de 51.896,19m². Partida Inmobiliaria 016078. La VALUACION FISCAL asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con CUATRO CENTAVOS (\$ 80.266,04), en concepto por Valuación de tierra y de mejoras, según se detalla a continuación:

Valuación Tierra:	\$ 70.740,39
<u>Valuación Mejora:</u>	<u>\$ 9.525,65</u>
Valuación Total:	\$ 80.266,04

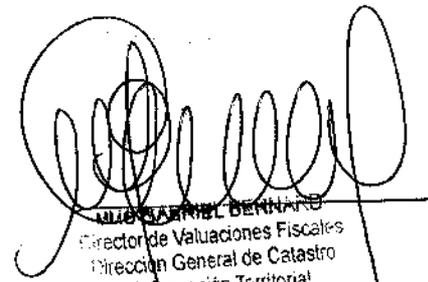
Así mismo se informa que en esta Subsecretaría de Catastro Provincial no obra documentación referida a algún proyecto de puesta en valor sobre el inmueble de referencia.

Se remite adjunto:

- a) Copia del Anexo 1
- b) Copia de la Solicitud de Informe sobre asiento vigente correspondiente a la parcela 2 del macizo 6 de la sección P del departamento Río Grande.
- c) Copia del Convenio registrado bajo el n° 6425.
- d) Copia de la plancheta catastral Sección P – Macizo 6
- e) Soporte magnético conforme a los dispuesto por Ley

Provincial n° 650.

Sin más saludo a Usted atentamente.


GABRIEL BERNANDO
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorial



PODER JUDICIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

R.G. P-6-4



20.SET.2004*024427

USO OFICIAL

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTO VIGENTE (ARTICULO 27 DE LA LEY 17.801)

Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado. Para cualquier otra información deberá utilizarse el Form. N° 3.

1 DESTINO DE LA INFORMACION Actualización de antecedentes

2 INFORMACION QUE SE SOLICITA Inscripción y titularidad de dominio
descripción del bien

3 Ubicación del inmueble Ruta Nacional N° 3 km 2814 de la ciudad de los Andes.

4	Superficie 705743,01 m ²	MATRICULA			
		Zona	Lote	Manzana	Legajo N°
		T*	T*	T*	T*
		F*	F*	F*	F*
	Nomenclatura Catastral	Unidad N°			
	RG 7	Unidad Complem.			
	M 6, 2	Porcentajes			

5 CONSIGNAR TITULARÉS DE DOMINIO

APELLIDOS

NOMBRES

APELLIDOS

NOMBRES

APELLIDOS

NOMBRES

APELLIDOS

NOMBRES

APELLIDOS

NOMBRES

6

SOLICITANTE Dirección de Catastro

DOMICILIO San Martín 953 P.A. Ushuaia

TELEFONO 441136

Firma y Sello

[Signature]

Agda. MARÍA A. CHARLIN

ESTE FORMULARIO DEBE PRESENTARSE CON COPIA LAS ENMIENDAS DEBERAN SER SALIADAS BAJO FIRMA EN EL RUBRO 6 ESTA INFORMACION SE PROPORCIONARA SIEMPRE QUE EN LA SOLICITUD SE OBSERVE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY 17.801

Reg. Prop. Inmueble 0



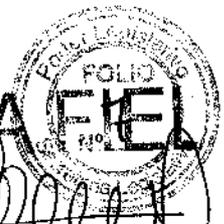
[Signature]

GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Rección General de Catastro

03-09-2012

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL



CARLOS MANFREDOTTI
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro

03 09 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobierno Ejecutivo

USHUAIA, - 9 AGO. 2002

VISTO el Expediente N° 6792/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Héctor Gaspar CARDOZO y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Presidente Dr. José Antonio SALOMON.

Que el citado fue suscripto con fecha 06 de agosto de 2002, registrado bajo el número 6425, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 6425, suscripto el día seis (6) de agosto de 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Héctor Gaspar CARDOZO y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Presidente Dr. José Antonio SALOMON, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

138/02

DECRETO N°



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos

Handwritten signature of Carlos Manfredotti
CARLOS MANFREDOTTI
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Handwritten signature



CONVENIO

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Don **HECTOR GASPAR CARDOZO**, quien concurre ad referéndum del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte; y por la otra el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su PRESIDENTE, el Dr. **JOSE ANTONIO SALOMON**, en adelante "EL TRIBUNAL", convienen en celebrar el presente, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA AFECTA y DESTINA con uso exclusivo y excluyente para el funcionamiento del PODER JUDICIAL, un inmueble de su propiedad, con todo lo plantado, enclavado y adherido al suelo, con una superficie total de diez mil setenta y cinco metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (10075,76 m2), que se identifica en el croquis que se adjunta como Anexo A1 y que forma parte integrante del presente convenio, denominada PARCELA CINCO-a (5-a). Dicha fracción de terreno aún no ha sido subdividida por plano, y es parte de la PARCELA CINCO DEL MACIZO SIETE DE LA SECCION P DE RIO GRANDE según plano TF 2-3-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 07 de diciembre de 1999; inmueble cedido en mayor extensión a LA PROVINCIA por el organismo de la Armada Argentina denominado Coviara, según Convenio Registrado en la Gobernación de la Provincia bajo Nro. 1385, y ratificado por Decreto 1063/94 .- Ambas partes se comprometen a efectuar el respectivo plano de subdivisión independientemente de los efectos inmediatos que el presente acuerdo produce.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA entrega la posesión del inmueble al TRIBUNAL en el estado en que se encuentra y éste acepta de conformidad, declarando que ha verificado dicho estado, y no tiene observaciones que formular al respecto.-----

TERCERA: Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios proporcionales que afecten al inmueble a partir de la fecha, serán a cargo del TRIBUNAL.-----

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a efectuar las obras de reparación edilicia

GABRIEL BERNASCONI
Director de Valuaciones Bienes
Dirección General de Catastro e Información Terrestre
03-09-2012

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo General

ES COPIA FIEL

COPIA

RECONOCIMIENTO FISCAL
 Dpto. Ushuaia
 6425
 - 6 AGO. 2002
 USHUAIA

COPIA FIEL

GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.G.D. - S.L. y T.

GABRIEL BERNARD
 Director de Valuaciones Fiscales
 Dirección General de Catastro
 Información Territorial

03-09-2012



construcción, refacción y mantenimiento necesarias para la correcta habitabilidad y funcionamiento de las instalaciones según el objetivo previsto, efectuando las inversiones que considere precisas con fondos propios de ese TRIBUNAL.-----

QUINTA: Atento a la magnitud de la obra de infraestructura y la inversión a realizar por EL TRIBUNAL, LA PROVINCIA se compromete a mantener la afectación y destino acordado y por la superficie prevista en la cláusula Primera, aún en caso de decidir futuras subdivisiones, unificaciones, ventas, donaciones, y/o cualquier otro acto que pudiera importar disminución de la superficie o variación del destino, otorgando al TRIBUNAL el título Traslativo de Dominio del inmueble en cuestión si las circunstancias del caso así lo permitieran, para asegurar el pleno uso y goce del mismo, no teniendo la presente cláusula carácter revocable.-----

SEXTA: El presente acuerdo se efectúa únicamente sobre la parcela designada en el Anexo A1 como Parcela 5-a. Permaneciendo la Parcela 5-b bajo dominio, uso y goce exclusivo de LA PROVINCIA, incluido el natatorio y demás instalaciones existentes en dicha parcela 5-b, acordando ambas partes que los límites de ambas parcelas son los establecidos en el Anexo A1, y el límite divisorio entre las mismas es la línea de puntos designada en el Anexo A1 como "*Límite posible subdivisión parcelaria*".-----

SÉPTIMA: Las superficies de terreno no construidas que se encuentran dentro de la PARCELA CINCO-a que se destina a uso del Poder Judicial, podrán ser usadas en su totalidad por EL TRIBUNAL para nuevas obras de infraestructura que considere necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones a su cargo.-----

OCTAVA: En el momento en que finalice la obra a ejecutar en la Parcela Cinco-a, y se encuentre en condiciones de poner en funcionamiento las instalaciones, EL TRIBUNAL se compromete a entregar a LA PROVINCIA un inmueble denominado en el plano ya citado como PARCELA CUATRO del MACIZO SIETE de la SECCION P de RIO GRANDE, con todo lo plantado enclavado y adherido al suelo, lugar donde a la fecha funciona la Cámara de Apelaciones del Poder Judicial. En el momento de la entrega de la posesión de la Parcela Cuatro, LA PROVINCIA entregará a su vez a EL TRIBUNAL, la PARCELA SEIS del MACIZO SIETE de la SECCION P de RIO GRANDE según plano ya citado en la cláusula Primera, con todo lo plantado, enclavado y adherido al suelo, comprometiéndose a afectar dicha Parcela para

GABRIEL BERNARD
 Jefe Dpto. Archivo General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6425
- 6 AGO, 2002

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



so exclusivo del Poder Judicial de Tierra del Fuego, en los mismos términos y condiciones expresados respecto de la Parcela Cinco-a en las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del presente convenio. -----

NOVENA: Las tasas, impuestos, contribuciones y servicios proporcionales que afecten a las parcelas Cuatro y Seis, estarán a cargo de la parte que tenga la posesión efectiva de cada inmueble, y hasta el momento en que sea entregada dicha posesión a la otra parte.-----

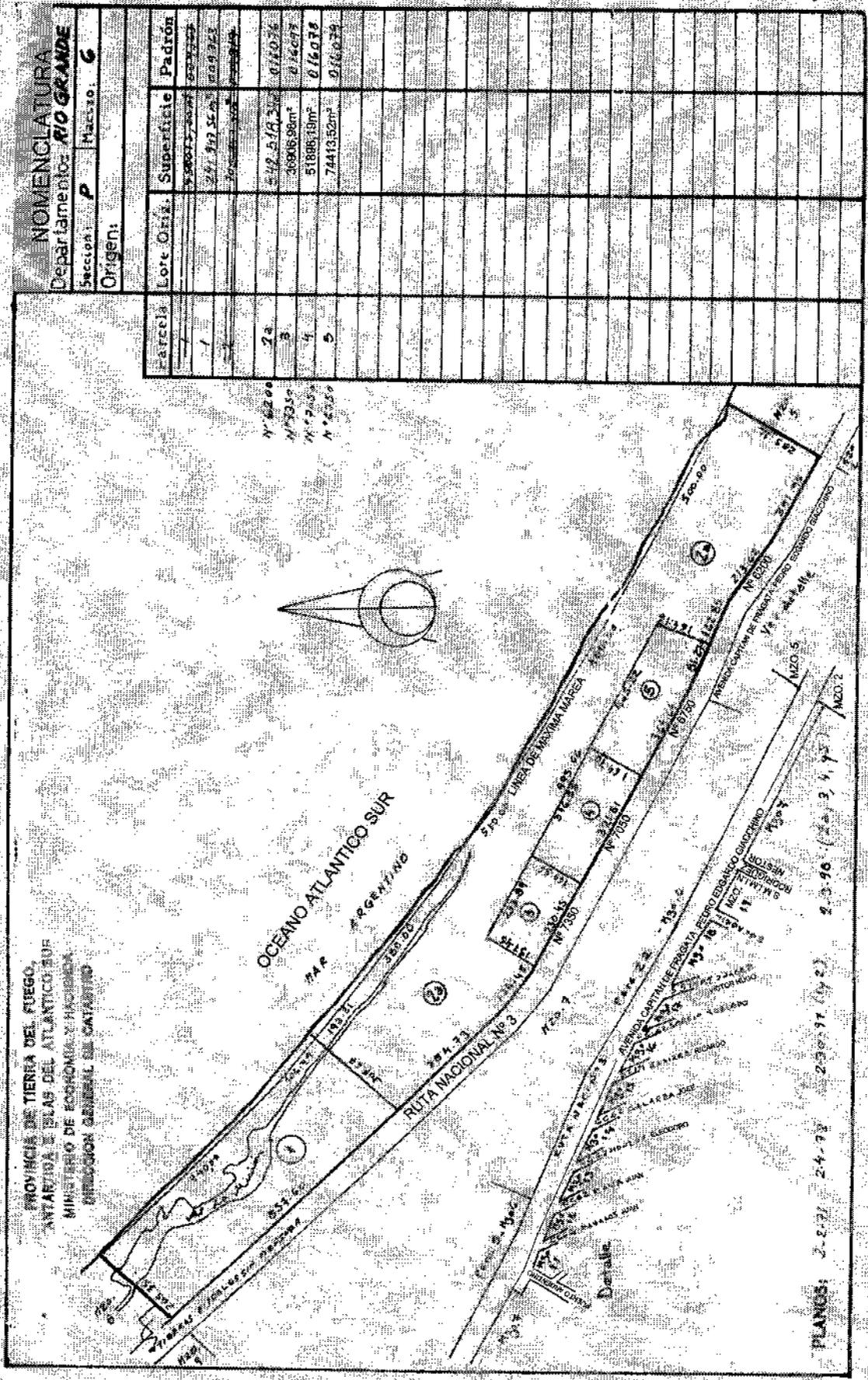
DECIMA: Ambas partes acuerdan que el presente convenio comienza a surtir efecto a partir de esta fecha, no obstante lo cual, será ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.--

DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Ushuaia, a 6 de agosto del año 2002.-

JOSÉ A. SALOMÓN
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo General
GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
03.08.2012

ES COPIA FIEL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



NOMENCLATURA
 Departamento: **RIO GRANDE**
 Sección: **P** Matrícula: **6**
 Origen:

Parcela	Lot. Oriz.	Superficie	Padrón
1		3.880,75m ²	0747223
2		2.917,97m ²	0747223
3		4.125,16m ²	0747223
4		3.680,98m ²	0747223
5		5.188,19m ²	0747223
		7.4413,52m ²	0747223

[Handwritten Signature]
GABRIEL BERNARD
 Director de Valuaciones Fiscales
 Dirección General de Catastro
 Información Terrestre



ES COPIA FIEL